

Yopal, mayo 7 de 2026

Señores

INDERCAS

Atte. Ing. Rubiel Vargas Pinto

Gerente

ESD



ASUNTO: SOLICITUD DE RECURSOS PARA REALIZACIÓN DE EVENTO MINI TEJO Y SALIDA PREPARATORIA TEJO.

Cordial saludo.

Para dar cumplimiento con el calendario de nuestra Liga de Tejo de Casanare - Litecas 2026 y como se plasmó en el plan de acción ya sustentado ante los profesionales del Instituto, solicito presupuesto para lo siguiente:

1. Torneo de Mini Tejo a realizarse en Yopal los días 13 y 14 de junio de 2026 .
 - a. Realización del "PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO, CASANARE TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES".
 - b. Número de personas a participar en el torneo: 150 deportistas.
 - c. Bienes solicitados para realiza el evento:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	HOSPEDAJE DEPORTISTAS	110
2	ALIMENTACION DEPORTISTAS (ALMUERZO DOMINGO)	110
3	CAMISETAS DEPORTISTAS	110
4	JUZGAMIENTO	6
5	TRANSPORTE DE PISTAS	2
6	ARMADO Y DESARMADO DE PISTAS	2
7	ROLLOS DE CINTA DEMARCAACION PISTAS	20
8	PAQUETES DE MECHAS EXPLOSIVAS PARA MINI TEJO	20
9	PISTAS DE MINI TEJO	10
10	BULTOS DE BARRO PARA LAS CAJAS METALICAS * 25 KG	30
11	JUEGOS DE MEDICIÓN MINI TEJO	3
12	VALLAS DE CONTENCIÓN	40
13	TROFEOS	3 JUEGOS X 3
14	MEDALLAS	30
15	POLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES	1

La póliza de accidentes que se solicita es para cubrir a los(as) deportistas en una cantidad de 110 personas más 40 personas que harán parte del personal logístico, para un total de 150 personas.

d. Cronograma del evento:

FECHA	ACTIVIDAD	DURACIÓN
15/05/2026	Fabricación de pistas para mini tejo, fabricación juegos de medición para mini tejo	15 Días
12/06/2026	transporte de pistas para el escenario deportivo, armado de pistas, armado de escenario deportivo con vallas de contención, instalada de tapetes de protección del piso	1 Día
13/06/2026	Terminación de instalado de pistas y adecuación del escenario deportivo	1/2 Día
13/06/2026	Recibimiento deportistas, asignación de hospedajes, entrega de camisetas	12:00 m a 4:00 pm
13/06/2026	Apertura del evento e iniciación de los partidos	5:00 pm a 11:00 pm
14/06/2026	Inauguración del evento	8:00 a. m.
14/06/2026	Continuación del torneo	8:30 am hasta finalizar
14/06/2026	Almuerzo deportistas	12:00 m a 2:00 pm
15/06/2026	desarmado y desinstalado escenario deportivo, transporte de implementación	1 Día

Este torneo es de carácter nacional debido a que la invitación se hizo para varios clubes y ligas deportivas de Colombia.

Sin otra en particular.

Atentamente,



FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO

C.C. 79671260 de Bogotá

Presidente - Litecas

Anexo: Flayer del Evento Casanare Tierra de Guerreros Campeones. (Folios: 22)

OBJETIVO, ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO “CASANARE, TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES”

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer, promover y fomentar la práctica deportiva del mini tejo variante del Tejo, único deporte nacional, en el departamento de Casanare, mediante la realización del “PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO – CASANARE TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES”, garantizando condiciones logísticas, técnicas, deportivas y de seguridad adecuadas para la participación de deportistas, jueces, delegaciones y asistentes, contribuyendo al desarrollo deportivo, la integración regional y el posicionamiento del departamento de Casanare como escenario de eventos deportivos de carácter nacional.

ALCANCE DEL EVENTO

La realización de este evento, comprende la prestación de servicios logísticos, el suministro de bienes deportivos y complementarios, así como la adquisición de póliza de accidentes personales, necesarios para apoyar la organización y ejecución del “PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO – CASANARE TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES”, a desarrollarse en el municipio de Yopal en las fechas definidas por la organización.

El alcance contempla el suministro de elementos de identificación deportiva, premiación, alimentación, alojamiento, implementación técnica y deportiva para el desarrollo de las competencias, juzgamiento especializado, transporte de carga y cobertura de riesgos mediante póliza colectiva, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo del evento.

Con la realización del evento se busca asegurar:

- La participación organizada y segura de deportistas y delegaciones.
- El cumplimiento de condiciones técnicas reglamentarias para la práctica del mini tejo.
- La adecuada logística para el desarrollo continuo de las competencias.
- El fortalecimiento institucional de la Liga de Tejo de Casanare.
- La promoción del deporte autóctono colombiano como mecanismo de integración social y aprovechamiento del tiempo libre.
- La generación de espacios deportivos que fomenten la sana convivencia, el intercambio deportivo y el posicionamiento de Casanare como sede de eventos deportivos nacionales.
- Por primera vez en el departamento de Casanare se desarrolla un evento en esta disciplina deportiva y con la expectativa de acoger a más de 150 deportistas de todo el país.

NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE CADA ÍTEM

ÍTEM 1. CAMISETAS TIPO POLO

La adquisición de camisetas tipo polo se requiere como elemento de identificación institucional y deportiva para los participantes y personal vinculado al evento, permitiendo fortalecer la imagen institucional de la Liga de Tejo de Casanare e INDERCAS, generar sentido de pertenencia y facilitar la organización y control de los participantes durante el desarrollo del torneo.

Adicionalmente, las prendas permiten visibilizar institucionalmente el evento y las entidades que apoyan su realización, garantizando uniformidad, presentación y representación adecuada en un certamen de carácter nacional.

ÍTEM 2. SERVICIO DE JUZGAMIENTO

Se requiere contratar personal idóneo para el juzgamiento del torneo, toda vez que el desarrollo de competencias deportivas oficiales exige la presencia de jueces capacitados y con conocimiento técnico de la disciplina deportiva, garantizando transparencia, imparcialidad y cumplimiento del reglamento oficial del mini tejo.

El servicio de juzgamiento es indispensable para validar resultados, controlar el desarrollo de los encuentros y garantizar condiciones equitativas para todos los participantes.

ÍTEM 3, 4 Y 5. TROFEOS

La adquisición de trofeos para campeón, subcampeón y tercer puesto se requiere como mecanismo de reconocimiento y exaltación al mérito deportivo de los participantes destacados en el torneo.

Estos elementos constituyen un incentivo para la participación competitiva, fortalecen la motivación de los deportistas y contribuyen al reconocimiento institucional del evento deportivo.

Asimismo, la premiación representa un componente esencial en eventos de carácter competitivo y nacional, permitiendo destacar el rendimiento y esfuerzo de las delegaciones participantes.

ÍTEM 6. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El servicio de alimentación se requiere con el fin de garantizar condiciones adecuadas de bienestar y permanencia para los deportistas, jueces y participantes durante las jornadas deportivas programadas.

La práctica deportiva genera desgaste físico considerable, razón por la cual es necesario suministrar alimentación balanceada y oportuna que permita preservar las condiciones nutricionales y físicas de los participantes, contribuyendo al adecuado desempeño deportivo y evitando afectaciones de salud derivadas de la exigencia física.

Es importante aclarar que se le otorgará este servicio a máximo ciento diez personas (110), tratando de motivar a aquellas que se inscribieron primero en nuestro torneo, así se está asegurando la participación de un número considerable de deportistas tanto masculino como femenino que se trasladan de diferentes partes del país.

Igualmente, el suministro de alimentación permite asegurar el cumplimiento continuo de la programación del evento, evitando desplazamientos innecesarios que puedan afectar el normal desarrollo de las competencias.

ÍTEM 7. SERVICIO DE ALOJAMIENTO

El servicio de alojamiento se requiere para garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas de hospedaje a las delegaciones, deportistas y participantes provenientes de otros municipios de Casanare.

La realización de un torneo nacional implica la asistencia de participantes provenientes de fuera de Yopal que requieren permanencia temporal en el municipio sede del evento, razón por la cual se hace necesario brindar alojamiento que garantice descanso, bienestar y recuperación física para el adecuado desarrollo de las competencias.

Con ello se asegura la participación efectiva de las delegaciones y el cumplimiento de la programación deportiva establecida.

Es importante aclarar que se le otorgará este servicio a máximo ciento diez personas (110), esto asegura la participación de un número suficiente de deportistas para poder llevar a cabo el evento,, fu

ÍTEM 8. MEDALLAS

La adquisición de medallas se requiere como reconocimiento deportivo a los participantes que obtengan resultados destacados durante el torneo.

Las medallas representan un estímulo al esfuerzo, disciplina y rendimiento deportivo de los competidores, promoviendo la participación activa y fortaleciendo el espíritu competitivo y recreativo del evento.

Además, constituyen elementos simbólicos de reconocimiento institucional y deportivo propios de competencias oficiales.

ÍTEM 9. PISTAS PARA MINI TEJO

La adquisición de pistas para mini tejo es necesaria para garantizar el desarrollo técnico y reglamentario de las competencias deportivas, proporcionando escenarios adecuados para la práctica segura de la disciplina.

Las pistas constituyen el elemento principal para la ejecución del torneo, toda vez que permiten desarrollar los encuentros bajo condiciones uniformes, técnicas y reglamentarias, garantizando estabilidad, seguridad y funcionalidad para los deportistas.

Asimismo, estos elementos contribuyen al fortalecimiento y promoción de la práctica del mini tejo en el departamento.

ÍTEM 10. JUEGOS DE MEDICIÓN PARA MINI TEJO

El suministro de juegos de medición para mini tejo se requiere para garantizar precisión, control y verificación técnica durante el desarrollo de las competencias.

Estos elementos permiten validar medidas reglamentarias, posiciones y condiciones de juego, contribuyendo a la transparencia y correcta aplicación del reglamento deportivo.

La utilización de implementos de medición adecuados evita controversias durante las competencias y fortalece la legitimidad de los resultados obtenidos.

ÍTEM 11. BULTOS DE BARRO CERNIDO

El suministro de barro cernido es necesario para la adecuación y mantenimiento de las pistas de mini tejo, garantizando condiciones óptimas para la práctica deportiva.

Este material permite mantener la consistencia y funcionalidad de las cajas de juego, favoreciendo el adecuado desempeño técnico de la disciplina y reduciendo riesgos asociados al deterioro de las superficies deportivas.

Su utilización es indispensable para el normal desarrollo de las competencias.

ÍTEM 12. MECHAS PARA MINI TEJO

La adquisición de mechas para mini tejo se requiere como elemento reglamentario y esencial para el desarrollo de la disciplina deportiva, toda vez que hacen parte integral de la práctica tradicional del tejo y mini tejo.

Las mechas permiten la ejecución técnica de las competencias y garantizan el cumplimiento de las características propias de este deporte autóctono colombiano.

Su suministro asegura el desarrollo continuo y adecuado de los encuentros deportivos programados.

ÍTEM 13. CINTA REFLECTIVA PARA DEMARCACIÓN

La adquisición de cinta reflectiva se requiere para realizar la adecuada demarcación de las áreas de competencia, delimitando espacios de juego y zonas de seguridad.

La correcta señalización permite organizar el escenario deportivo, orientar a participantes y asistentes, prevenir accidentes y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas. Asimismo, facilita el cumplimiento de criterios técnicos y logísticos durante el evento.

ÍTEM 14. TRANSPORTE DE CARGA

El servicio de transporte de carga se requiere para el traslado de los implementos deportivos, 10 pares pistas o canchas de mini tejo, 30 bultos de barro para las pistas, vallas de contención de público, materiales logísticos y demás elementos necesarios para la ejecución del torneo. Incluye mínimo 2 personas coteros.

Este servicio garantiza el desplazamiento oportuno y seguro de los bienes requeridos para el montaje, desarrollo y desmontaje del evento deportivo, evitando retrasos y afectaciones en la programación establecida. Igualmente, permite preservar la integridad de los elementos transportados.

Recorridos ida y regreso: De la Calle 16 con CRA 19 de Yopal hasta lugar del evento Calle 30 con Carrera 44 esquina. El Transporte de vallas de contención de público se hará por separado.

ÍTEM 15. PÓLIZA COLECTIVA DE ACCIDENTES PERSONALES

La adquisición de póliza colectiva de accidentes personales se requiere para garantizar cobertura y protección frente a riesgos derivados de la participación en el evento deportivo.

La práctica deportiva implica riesgos inherentes asociados a lesiones o accidentes, razón por la cual es necesario contar con mecanismos de aseguramiento que permitan amparar a deportistas, jueces, entrenadores, personal de apoyo y demás participantes.

La póliza constituye una medida preventiva y de protección integral que contribuye a garantizar la seguridad y bienestar de los asistentes durante el desarrollo del torneo, además de mitigar riesgos para la organización y las entidades que apoyan el evento.

CONCLUSIÓN

La ejecución del presente proyecto permitirá garantizar las condiciones logísticas, técnicas, deportivas y de seguridad necesarias para la realización del "PRIMER TORNEO



RECONOCIMIENTO DEPORTIVO
RESOL. 001649 DICIEMBRE DE 2022 MIN DEPORTE
P.J. 0014 DE 2000 GOBERNACIÓN DE CASANARE
NIT. 844.002.124-6

NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO CASANARE, TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES”, promoviendo el único deporte nacional reconocido por la Ley 613 de 2000 y patrimonio cultural e inmaterial de Colombia según Ley 1947 de 2019, fortalecimiento del deporte autóctono colombiano, la integración deportiva regional y nacional, así como el posicionamiento del departamento de Casanare como sede de importantes eventos deportivos.

Yopal, Mayo de 2026.

FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO

Presidente - Litecas



LIGA DE TEJO DE CASANARE - LITECAS
CALLE 24 A # 26 – 75 YOPAL – CASANARE
CEL. 310-8178740

Correo: litecas2022@gmail.com / fredytorreschaparro@gmail.com



**REGLAMENTO TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO
"CASANARE, TIERRA DE GUERREROS CAMPONES 2026"
LIGA DE TEJO DE CASANARE - LITECAS**

ARTÍCULO 1º El Torneo de Mini - Tejo se realizará bajo la dirección de la LIGA DE TEJO DE CASANARE - LITECAS; con la el apoyo de la Gobernación de Casanare y el Instituto Departamental de Deportes – Indercas. Se realizará en la modalidad de duplas, ramas femenina y masculina separadamente.

FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN

ARTÍCULO 2º: Se efectuará en la sede campestre Comfacasanare Sirivana

El torneo se regirá bajo el siguiente cronograma:

- Inicio de Inscripciones: Febrero de 2026
- Cierre de Inscripciones: Junio 9 de 2026 a las 12:00 pm.
- Sorteo de grupos: Junio 11 de 2026 en directo por Facebook Liga de Tejo de Casanare 8:00 pm
- Inicio de competencias: Junio 13 de 2026 a las 5:00 pm.

PARTICIPANTES

ARTÍCULO 3º: Podrán participar en este torneo nacional abierto de Mini Tejo, todos(as) los(as) deportistas que se inscriban y paguen como mínimo el 50% de la inscripción estipulada en el flayer promocional del evento, antes de la fecha y hora límite de inscripciones tanto en la rama masculina como femenina.

PARÁGRAFO: El sorteo de los grupos se realizará el día 11 de junio de 2026 en vivo por el facebook oficial de la Liga de Tejo de Casanare.

La organización del evento se reserva el derecho de participación de los(as) deportistas.

DE LOS(AS) JUGADORES(AS)

ARTÍCULO 4º: Podrán participar todos(as) los(as) deportistas a nivel nacional e internacional que practiquen nuestro deporte nacional en su modalidad de mini tejo y que no tengan sanciones emitidas por la Federación Colombiana de Tejo, Ligas o Clubes del País.

SORTEOS DE GRUPOS

ARTÍCULO 5º: El sorteo se realizará el día Junio 11 de 2026 por el **Facebook de la Liga de Tejo de Casanare a las 8:00 pm**, en presencia de las secretaria de la Liga de Tejo de Casanare y veedores de los clubes afiliados a la misma.

- Cada dupla debe estar integrada por máximo dos (2) deportistas.
- Los partidos inician únicamente con mínimo dos (2) deportistas en las pistas de juego.
- Cuando un equipo no se presente con mínimo sus dos (2) deportistas, perderá su partido por W.
- No se permite el consumo de licor durante cada partido ni fumar cigarrillo, el juez puede amonestar al deportista por esta situación si así lo determina.
- Cada vez que se termine un partido, la dupla ganadora debe informar a la mesa de juzgamiento para anotar los puntos.
- Los puntos asignados por cada partido serán de la siguiente manera; partido ganado 2 puntos, partido perdido 1 punto, partido ganado por w 2 puntos, partido perdido por w 0 puntos.
- La distancia de cada caja de barro en cada pista de juego será de 8 metros de tablero a tablero, línea de lanzamiento de 1,20 metros y zona de lanzamiento lateral de 50 centímetros.
- No se permiten lanzamiento con trapos u otros objetos en las manos diferentes al tejo.

SANCIONES

ARTÍCULO 9º: Las sanciones proferidas para este torneo tanto en la rama masculina como femenina serán:

- a. Jugador(a) que se presente en estado de embriaguez, no podrá jugar los partidos programadas en la fecha.
- b. Jugador que agrede física o verbalmente a árbitros, integrantes de la mesa de juzgamiento, organizadores del torneo, jugadores de otros equipos o público en general, será expulsado automáticamente del torneo.
- c. Jugador(a) que por medio de movimientos, gritos, sonidos inadecuados, estorbe y limite el lanzamiento del(a) jugador(a) contrario, podrá ser amonestado con tarjeta amarilla o roja dependiendo la gravedad de la situación.
- d. Jugador(a) que sea sancionado(a) con tarjeta amarilla, deberá cancelar la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000) e la mesa de juzgamiento para poder participar del siguiente partido.
- e. Jugador(a) que sea sancionado con dos (2) tarjetas amarillas durante el mismo partido, será sancionado con tarjeta roja, deberá cancelar CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) en la mesa de juzgamiento, automáticamente NO PODRA JUGAR EL SIGUIENTE PARTIDO.
- f. Jugador(a) que sea amonestado con dos (2) tarjetas rojas, será automáticamente expulsado del torneo.

NO PRESENTACIÓN A LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 10º: El equipo que pierda dos (2) partidos por W.O., quedará excluido del torneo.

MASCULINO

1o.	\$ 4.000.000,00	TROFEO Y MEDALLAS
2o.	\$ 2.800.000,00	TROFEO Y MEDALLAS
3o.	\$ 1.800.000,00	TROFEO Y MEDALLAS
4o.	\$ 1.000.000,00	MEDALLAS
5o.	\$ 700.000,00	MEDALLAS
6o.	\$ 500.000,00	MEDALLAS

FEMENINO

1o.	\$ 3.000.000,00	TROFEO Y MEDALLAS
2o.	\$ 1.500.000,00	TROFEO Y MEDALLAS
3o.	\$ 800.000,00	TROFEO Y MEDALLAS
4o.	\$ 600.000,00	MEDALLAS
5o.	\$ 500.000,00	MEDALLAS
6o.	\$ 300.000,00	MEDALLAS

Esta premiación está garantizada con la inscripción de mínimo 40 parejas masculinas y 30 parejas femeninas.

ACCIDENTES Y DAÑOS

ARTÍCULO 1º: La organización no responde por los accidentes sucedidos en el campo deportivo. Las lesiones que sufran los deportistas durante el evento correrán por cuenta y riesgo de cada participante.

PARÁGRAFO: Los deportistas causantes de daños en las instalaciones donde se desarrolla el torneo, responderán económicamente por ellos.



FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO

Liga de Tejo de Casanare
Presidente

CERTIFICACION

La Liga de Tejo de Casanare – Litecas, dentro de su calendario deportivo para la vigencia 2026, realizará en la ciudad de Yopal el “PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO, CASANARE TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES 2026, durante los días 13 y 14 de junio, en donde se cobrará por la inscripción de cada dupla masculina doscientos cincuenta mil pesos m/cte (\$250.000) y por cada dupla femenina doscientos mil peso m/cte (\$200.000), el dinero recaudado será reinvertido para la premiación como se estipula a continuación:

MASCULINO		FEMENINO	
1o.	\$ 4.000.000,00	1o.	\$ 3.000.000,00
2o.	\$ 2.800.000,00	2o.	\$ 1.500.000,00
3o.	\$ 1.800.000,00	3o.	\$ 800.000,00
4o.	\$ 1.000.000,00	4o.	\$ 600.000,00
5o.	\$ 700.000,00	5o.	\$ 500.000,00
6o.	\$ 500.000,00	6o.	\$ 300.000,00

Esta premiación estará garantizada con la inscripción de mínimo 40 parejas masculinas y 30 parejas femeninas.

En dado caso que se supere las inscripciones presupuestadas, el excedente una vez recaudado, será reinvertido en la premiación aumentando al séptimo y octavo puesto, así mismo, se reinvertirá en la logística de la realización del evento tales como: sonido, animación, papelería, alquiler del escenario y otras eventualidades que pudiesen surgir para el desarrollo del mismo.

Los bienes y servicios que el INDERCAS suministre para la realización de este evento, serán utilizados en el mismo para su buena realización y culminación.

Una vez culminado el evento, se entregará informe técnico y financiero al indercas.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los 8 días del mes de mayo de 2026.



FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO
Presidente – Litecas

LIGA DE TEJO DE CASANARE - LITECAS
CALLE 24 A # 26 – 75 YOPAL – CASANARE
CEL. 310-8178740

Correo: litecas2022@gmail.com / fredytorreschaparro@gmail.com

CERTIFICACION

El presidente de la Liga de Tejo de Casanare – Litecas, certifica que; en el evento que se realizará en la ciudad de Yopal denominado “PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO, CASANARE TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES 2026, durante los días 13 y 14 de junio, los(as) deportistas de la Liga que participarán en el mismo, será con apoyo de sus clubes y recursos de cada uno, por lo cual, la Liga NO apoyara económicamente a estos deportistas ni solicitará apoyo en recursos al Indercas para dicho evento.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los 8 días del mes de mayo de 2026.



FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO
Presidente – Litecas

CERTIFICACION

El presidente de la Liga de Tejo de Casanare – Litecas, certifica que; dentro de su calendario deportivo para la vigencia 2026, realizará en la ciudad de Yopal el “PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO, CASANARE TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES 2026, durante los días 13 y 14 de junio, en donde se le dará a máximo 120 deportistas de la rama masculina y femenina, a los árbitros y mesa técnica el alojamiento únicamente durante la noche del sábado 13 de junio y el almuerzo del día domingo.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los 8 días del mes de mayo de 2026.



FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO
Presidente – Litecas

El presidente de la Liga de Tejo de Casanare, en uso de sus facultades otorgadas por los estatutos y la normatividad vigente,

CERTIFICA

Que la Liga de Tejo de Casanare – Litecas, dentro de su calendario deportivo para la vigencia 2026, realizará en la ciudad de Yopal el “PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO, CASANARE TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES 2026”, por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad, acciones o demandas de cualquier naturaleza, derivados de dicha organización que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de la Liga de tejo de Casanare - Litecas durante el evento; adicionalmente tomaré todas las acciones necesarias preventivas en aras de mitigar cualquier imprevisto o riesgo para proteger a las personas que hacen parte de la delegación en el evento, especialmente considerando si participan menores de edad, de esta forma garantizo mantener indemne al Instituto de Recreación y Deporte de Casanare “INDERCAS” frente a cualquier novedad que se presente durante la realización del “PRIMER TORNEO NACIONAL ABIERTO DE MINI TEJO, CASANARE TIERRA DE GUERREROS CAMPEONES 2026”, a realizarse en la ciudad de Yopal – Casanare, los días 13 y 14 de junio de 2026.

Para constancia se firma en la ciudad de Yopal, a los 8 días del mes de mayo de 2026.



FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO
Presidente – Litecas



CERTIFICACION
FO-GD-04
19-09-2024
V 02

420.200.165.008

Yopal Casanare, 02 de febrero de 2026.

EL DIRECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA
GOBERNACIÓN DE CASANARE

En uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Departamentales No. 323 del 01 de noviembre de 2019 y 372 del 27 de diciembre de 2019


CERTIFICA QUE:

La Gobernación de Casanare expidió la Resolución No. 0014 de fecha 18 de julio de 2000, mediante la cual se otorgó Personería Jurídica a la LIGA DE TEJO DE CASANARE "LITECAS", que a la fecha de la expedición de este certificado se encuentra vigente.

Que actualmente la LIGA DE TEJO DE CASANARE "LITECAS", se encuentra presidida y representada legalmente por el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.671.260 de Bogotá D.C., el cual fue elegido mediante Resolución No. 0003 de fecha 12 de febrero de 2024.

Que, a la fecha de expedición de esta Certificación, la personería jurídica de la LIGA DE TEJO DE CASANARE "LITECAS" se encuentra vigente.

El presente certificado se expide en Yopal Casanare, a los dos (02) días del mes de febrero de 2026 con base en la información que reposa a la fecha en el expediente documental del Organismo Deportivo, en respuesta a la solicitud realizada por el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, la cual es susceptible de verificación y tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de su expedición.


EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ
Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana


Proyectó Elkin Davied Ospina Olarte. CDPSP 0228-2026

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE



PARA
TRABAJAR POR
CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR
OFICINA JURIDICA

RESOLUCION No. 0014 DEL 2.000.

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica
A LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE
CASANARE

En uso de sus facultades conferidas por el señor Gobernador de Casanare,
mediante resolución No, 03178 de junio 9 de 1.993

CONSIDERANDO

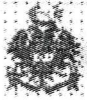
Que el señor **EDGAR ALFREDO ALVAREZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.533.417 de Sogamoso, actuando como Presidente de **LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"**, solicito a este despacho reconocimiento de Personería Jurídica.

Que el peticionario acompaña a la solicitud.

- Acta No. 001 del 5 de diciembre de 1.999, mediante la cual se reunió el comité ejecutivo, en el sentido de asignar los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal.
- Acta No. 001 del 5 de diciembre de 1.999, mediante la cual se constituyo la Liga Casanareña de Tejo.
- Acta No. 002 del trece (13) de febrero del 2.000., en la cual se estudian y se aprueban los Estatutos.

Copia del reglamento por el cual se registrá **LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO"**, la cual se define como un organismo sin animo de lucro, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera que impulsa programas de interés público y social por

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE



PARA
TRABAJAR POR
CASANARE

DESPACHO GOBERNADOR
OFICINA JURIDICA

0014

delegación de la FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO, cuyo domicilio será el municipio de El Yopal - Casanare. Cuyo objeto es:

- El objeto de la Liga es organizar administrativa y técnicamente el Deporte del Tejo en el territorio de su jurisdicción, en efecto y ejercicio de las funciones que delegue la FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO; programar las competencias seccionales y Municipales; participar en las competencias o eventos deportivos Nacionales y cumplir las demás actividades determinadas en los Estatutos y en las Disposiciones Legales.

Que por las razones antes expuestas es procedente reconocer personería Jurídica a la Liga en referencia y en consecuencia habilitarlo para ejercer derechos y contraer obligaciones, por estar satisfechas las formalidades legales respectivas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a LA LIGA CASANAREÑA DE TEJO " LICASTEJO" con domicilio en la ciudad de El Yopal - Casanare.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos de funcionamiento de la mencionada Liga, inscribir el órgano de la administración conformado por

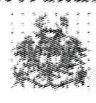
ORGANO DE ADMINISTRACION

PRESIDENTE	:	EDGAR ALFREDO ALVAREZ MONTOYA
VICEPRESIDENTE	:	JOSE ANTONIO ORJUELA
TESORERO	:	GILBERTO LOZADA CASTELLANOS
SECRETARIO	:	LUIS WILME LOZANO PARDO
VOCAL	:	GERMAN GAITAN ALFONSO

36 S

37

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE



PARA
TRABAJAR POR
CASANARE

0014

DESPACHO GOBERNADOR
OFICINA JURIDICA

ARTICULO CUARTO : La presente resolución debe ser publicada en un diario de amplia circulación en el Departamento de Casanare a costas de los interesados, una copia del ejemplar que contenga esta publicación deberá ser entregado en la Oficina Jurídica del Departamento.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

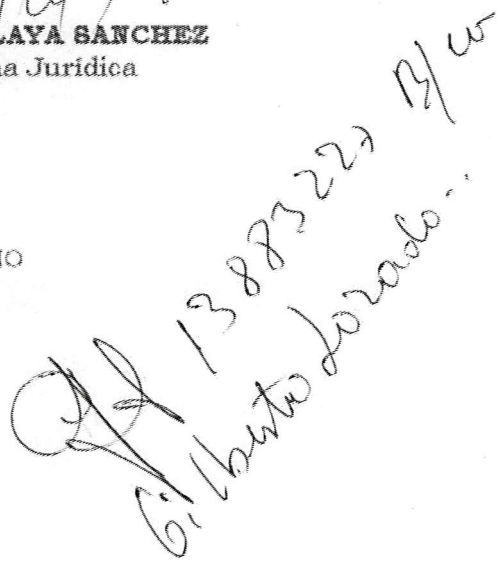
16 JUN 2000


POLICARPA OLAYA SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó : MIGUEL QUINTANA CRISTANCHO
Profesional Especializado

Sofía Reyes.




13883227 B/cw
Gilberto Dorado



RESOLUCIÓN No 0003 del 12 de febrero de 2024

Mediante la cual se aprueban, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, comisión técnica, Comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare - LITECAS”.

Dirección Técnica de Seguridad y Convivencia Ciudadana, de la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, de la Gobernación de Casanare, en uso de sus facultades delegadas mediante Decretos Departamentales 323 del 01 de noviembre de 2019, 372 del 27 de diciembre de 2019 y 141 del 28 de junio de 2018, mediante el cual delego las funciones de Inspección, Control y Vigilancia de las entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculados al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, le corresponde al presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores.

Que según el artículo 94 numerales 1, 2, 9, 10 y el artículo 95 numerales 19, 24 del Decreto 1222 de 1986, son atribuciones del Gobernador, hacer cumplir la Ley, los Decretos del Gobierno Nacional; dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la Gobernación; cumplir las funciones que le delegue el presidente de la República y otras autoridades Nacionales.

Que se expidió el decreto 0082 de fecha 30 de abril de 2018, mediante el cual se asignan funciones a la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas con Inspección, Control y Vigilancia de las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea con fines deportivos, vinculadas al Sistema Nacional del Deporte con domicilio en el Departamento de Casanare, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional 525 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Nacional 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia.

Que mediante el Decreto 0141 del 28 de junio de 2018, se modificó el Decreto 0082 de 2018 y reasigno el del trámite de funciones relacionadas con las entidades sin ánimo de lucro

En concordancia con el Decreto 1529 de 1.990 artículo 2, mediante el cual se reglamenta el reconocimiento y cancelación de personería jurídica, de asociaciones o corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común en el Departamento, fijando los requisitos necesarios para este trámite, en concordancia con el artículo 28 del Decreto 525 de 1990.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto 1228 de 1995, determina que la personería jurídica



RESOLUCIÓN No 0003 del 12 de febrero de 2024

Mediante la cual se aprueban, se reconocen e inscriben los miembros del órgano de administración, órgano de control, comisión disciplinaria, comisión técnica, Comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo de la Liga de Tejo de Casanare - LITECAS”.

los miembros del órgano de administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión técnica, comisión de Juzgamiento, Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo.

Así mismo, confrontada la documentación aportada, con la que reposa en la entidad y las normas aplicables, se determina procedente ordenar la inscripción de dignatarios elegidos por para el siguiente periodo estatutario que va desde el 05 de Diciembre de 2023 hasta el 04 de Diciembre de 2027, para que integren el **Órgano de Administración** de la Liga de Tejo de Casanare “LITECAS”, en este caso el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.671.260 de Bogotá D.C como Presidente, la señora DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 23.418.136 de Sabanalarga, como Secretaria y la señora DEISY MILENA GARCIA SEPULVEDA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.118.552.179 de Yopal como Tesorera; e igualmente en el **Órgano control**, como Revisor Fiscal principal FREDY ARLEY OCHICA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.430.326 de Yopal y Revisor fiscal suplente ELCIAS MUÑOZ BASTIDAS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 12.276.352 La Plata; también en el **Comisión Disciplinaria** al señor WILLIAM ANGEL CASTILLA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.175.813 La Dorada, JOSE EDUARDO MATEUS RAMIREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 74.130.116 de Paipa y señor CESAR AUGUSTO BARRERA RIVEROS quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 9.399.374 de Sogamoso; **Comisión Técnica** el señor WILBER ORIOL LARA TORRES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.795.346 de Maní, la señora NINFA JOHANA PEÑA MARTINEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.23.726.573 de Maní y el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.671.260 de Bogotá D.C; **Comisión de Juzgamiento** el señor WILLIAM ANGEL CASTILLA WILFREDO ÁRENAS CEPEDA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 10.175.813 La Dorada, el señor JOSE EDUARDO MATEUS RAMIREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.74.130.116 de Paipa y el señor FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 79.671.260 de Bogotá D.C; **Comisión de Micro Tejo y Mini Tejo**, la señora NOHORA YOLANDA CHAPARRO DE TORRES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 47.350.001 Yopal, BELKIS YOLANDA PEREZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 68.304.901 Tame, de quienes se adjuntan las copias de sus documentos de identidad y se aporta acta de asamblea universal en la cual se realizó aceptación de los dignatarios, resoluciones donde se reglamenta la comisión técnica, la comisión de juzgamiento, comisión de Micro Tejo y Mini tejo, así como los documentos de acreditación e idoneidad, por lo que se concluye, que los dignatarios elegidos, cumplen con los requisitos consagrados en la Resolución 1150 de 2019.

Por lo tanto, una vez constatada la documentación presentada con la solicitud y la que reposa en esta Dirección con la normatividad vigente, es procedente ordenar la inscripción de los miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión

RESOLUCIÓN NÚMERO 000366 DE 20 DE MAYO 2024

"Por la cual se actualiza el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tejo de Casanare"

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL
MINISTERIO DEL DEPORTE**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 001649 de 22 de diciembre de 2022, fue renovado el reconocimiento deportivo a la Liga de Tejo de Casanare, el cual se encuentra vigente por el término de cinco (5) años.

SEGUNDO. Que el señor Fredy Oswaldo Torres Chaparro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.260, en su condición de representante legal de la Liga de Tejo de Casanare, según la Resolución No. 0003 del 12 de febrero de 2024, proferida por el Director Técnico de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría de Gobierno de la Gobernación de Casanare, remitió los documentos que soportan cambios en el Órgano de Administración, Órgano de Control, Comisión Disciplinaria, Comisión Técnica y Comisión de Juzgamiento.

TERCERO. Que, una vez estudiada la documentación aportada por el organismo deportivo, para el trámite de actualización del reconocimiento deportivo de la Liga de Tejo de Casanare, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

CUARTO. Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.

(...) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

QUINTO. Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo vigente de la Liga de Tejo de Casanare, conservando su vigencia por cinco (5) años.

SEXTO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

SÉPTIMO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en la parte motiva del memorando interno No. 20211E0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

**RESOLUCIÓN No. 2023-002
MARZO 15 DE 2023**

POR LA CUAL SE ACEPTA UNA AFILIACIÓN A UNA LIGA DEPARTAMENTAL

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Tejo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al Artículo 11 de los Estatutos Oficiales de la Federación Colombiana de Tejo, es el Órgano de Administración quien tiene la competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados.

Que, el Ministerio del Deporte emitió la Resolución No. 001649 del día 22 de diciembre de 2022, "*Por la cual se le otorga Reconocimiento Deportivo a la Liga de Tejo de Casanare*" (...) y notificación electrónica al representante legal el día 23 de diciembre de 2022.

Que, el Representante legal de la Liga de Tejo del Casanare, mediante oficio del 24 de enero de 2023, solicitó la afiliación de la Liga a la Federación Colombiana de Tejo.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de los Estatutos Oficiales de la Federación Colombiana de Tejo, la Liga de Tejo de Casanare allegó la documentación exigida.

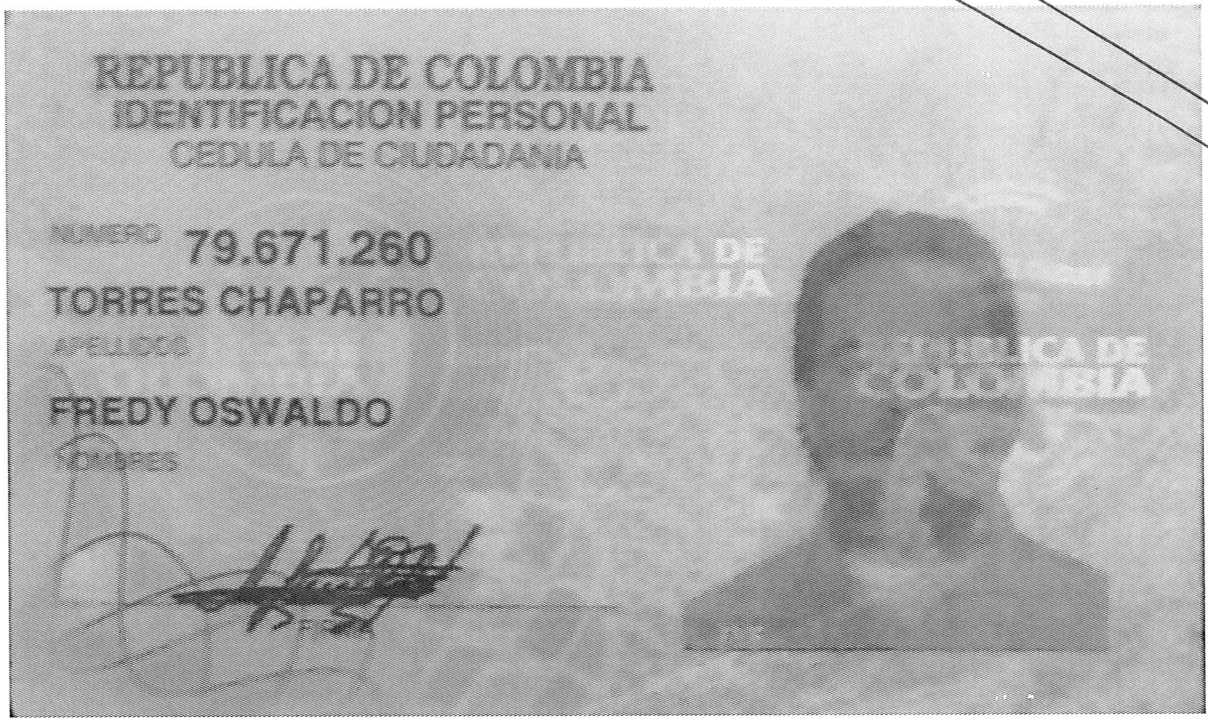
Que, la Liga de Tejo del Casanare se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la Federación Colombiana de Tejo, incluida la cuota de anualidad de la presente vigencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar afiliación a la Liga de Tejo del Casanare, lo cual compromete a la Liga por efectos de afiliación a cumplir con los deberes consignados en el artículo 17 de los Estatutos de la Federación Colombiana de Tejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución concede a la Liga de Tejo del Casanare los derechos determinados en el artículo 18 de los Estatutos Oficiales de la Federación Colombiana de Tejo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Liga de Tejo del Casanare el contenido de la presente resolución.



*Valido Unicamente Tramite
 INDERCA) EVENTO EN YOPAL
 Mini Tejo 2026*

RESOLUCIÓN No. 001 - 2026
ENERO 12 DE 2026

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN,
ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO**

El Órgano de Administración de la Liga de Tejo de Casanare - Litecas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, mediante Resolución No. 000622 del 28 de junio de 2023, estableció la necesidad de que los Organismos Deportivos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte Colombiano elaboren un documento en donde se plasmen los lineamientos para la prevención, atención y erradicación de las violencia basadas en género.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El órgano de Administración de la Liga de Tejo de Casanare – Litecas, determina el siguiente procedimiento en caso de existir algún tipo de violencias basadas en género.

1. Línea de prevención: Adelantar acciones de sensibilización, socialización de rutas y capacitación para el cambio cultural.
2. Detección y Denuncia: Identificación temprana de comportamientos de acoso o abuso, y mecanismos seguros para reportar casos.
3. Ruta de Atención Integral: Pasos específicos para atender y orientar a la persona afectada, incluyendo apoyo psicológico y de salud.
4. Medidas de Protección: Acciones urgentes para garantizar la seguridad de la víctima, tales como el cambio de entorno o medidas disciplinarias inmediatas.
5. Seguimiento y Cierre: Monitoreo del caso para prevenir la reincidencia y garantizar la no repetición.

ARTICULO SEGUNDO: Si el Órgano de Administración de la Liga, llegase a conocer algún tipo de violencia de género al interior de los clubes y sus afiliados y/o algún miembro del mismo, pondrá en marcha la ruta para su respectivo seguimiento.

ARTICULO TERCERO: La ruta interna para la atención es la siguiente:

1. La persona que considere que se ha visto afectada, podrá acercarse a cualquiera de los miembros del órgano de Administración de la Liga de Tejo de Casanare – Litecas a fin de poner en conocimiento las conductas de las que fue o está siendo objeto, con circunstancias de tiempo, modo y lugar, ya sea por medio escrito o verbal.

RESOLUCIÓN No. 001

(Enero 5 de 2022)

“Por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo”

EL COMITÉ PROLIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las otorgadas en la
Resolución No. 2022-002 febrero 4 de 2022, emanada de la Federación
Colombiana de Tejo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2022-002 febrero 4 de 2022, la Federación Colombiana de Tejo nombro el Comité PROLIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE.

Que la citada Resolución, autorizo al nombrado Comité para que agilice los trámites de actualización de los clubes afiliados y el reconocimiento y afiliación de nuevos clubes de acuerdo con la ley y los estatutos de la Liga, con el fin de citar lo más pronto posible a Asamblea de clubes para la elección de los dignatarios que conformarán los órganos de administración, control, disciplina y demás cargos que competen a la asamblea, al igual que para que reconstituya la LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE, hasta que sean electos los nuevos dirigentes, para lo cual ejercerá las funciones correspondientes al fomento, promoción y organización del deporte del Tejo en el territorio de su jurisdicción (Casanare); seleccione e inscriba a sus deportistas a los campeonatos y competencias oficiales del calendario de la Federación Colombiana de Tejo

Que el club deportivo de Tejo **“LLANEROS YOPAL”** a través de su presidente **FABIAN ANDRES GUTIERREZ PEÑA**, ha solicitado formalmente su afiliación a La Liga.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 11 y siguientes de los Estatutos de La Liga y lo establecido en la Resolución 231 de marzo 23 de 2011, “Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento” emanada por el Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes", hoy Ministerio del Deporte.

RESOLUCIÓN No. 002

(Febrero 11 de 2022)

“Por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo”

EL COMITÉ PROLIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las otorgadas en la
Resolución No. 2022-002 febrero 4 de 2022, emanada de la Federación
Colombiana de Tejo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2022-002 febrero 4 de 2022, la Federación Colombiana de Tejo nombro el Comité PROLIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE.

Que la citada Resolución, autorizo al nombrado Comité para que agilice los trámites de actualización de los clubes afiliados y el reconocimiento y afiliación de nuevos clubes de acuerdo con la ley y los estatutos de la Liga, con el fin de citar lo más pronto posible a Asamblea de clubes para la elección de los dignatarios que conformarán los órganos de administración, control, disciplina y demás cargos que competen a la asamblea, al igual que para que reconstituya la LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE, hasta que sean electos los nuevos dirigentes, para lo cual ejercerá las funciones correspondientes al fomento, promoción y organización del deporte del Tejo en el territorio de su jurisdicción (Casanare); seleccione e inscriba a sus deportistas a los campeonatos y competencias oficiales del calendario de la Federación Colombiana de Tejo

Que el club deportivo de Tejo “YOPAL” a través de su presidente **JUAN CARLOS MEDINA PEREZ**, ha solicitado formalmente su afiliación a La Liga.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 11 y siguientes de los Estatutos de La Liga y lo establecido en la Resolución 231 de marzo 23 de 2011, “Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento” emanada por el Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre “Coldeportes”, hoy Ministerio del Deporte.

RESOLUCIÓN No. 003

(Marzo 24 de 2022)

“Por medio de la cual se concede afiliación a un Club Deportivo”

EL COMITÉ PROLIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y, en especial las otorgadas en la
Resolución No. 2022-002 febrero 4 de 2022, emanada de la Federación
Colombiana de Tejo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2022-002 febrero 4 de 2022, la Federación Colombiana de Tejo nombro el Comité PROLIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE.

Que la citada Resolución, autorizo al nombrado Comité para que agilice los trámites de actualización de los clubes afiliados y el reconocimiento y afiliación de nuevos clubes de acuerdo con la ley y los estatutos de la Liga, con el fin de citar lo más pronto posible a Asamblea de clubes para la elección de los dignatarios que conformarán los órganos de administración, control, disciplina y demás cargos que competen a la asamblea, al igual que para que reconstituya la LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE CASANARE, hasta que sean electos los nuevos dirigentes, para lo cual ejercerá las funciones correspondientes al fomento, promoción y organización del deporte del Tejo en el territorio de su jurisdicción (Casanare); seleccione e inscriba a sus deportistas a los campeonatos y competencias oficiales del calendario de la Federación Colombiana de Tejo

Que el club deportivo de Tejo y Mini Tejo **“BAQUIANAS”** a través de su presidente **NIDIA YAMITH RINCON CONTRERAS**, ha solicitado formalmente su afiliación a La Liga.

Que la citada organización cuenta con reconocimiento deportivo vigente y además cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 11 y siguientes de los Estatutos de La Liga y lo establecido en la Resolución 231 de marzo 23 de 2011, “Por la cual se reglamentan los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento” emanada por el Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes", hoy Ministerio del Deporte.